



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Jueves, 23 de abril de 1992. — Número 82

Página 1.249

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
CCNSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
CANTABRIA

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

| | |
|--|-------|
| Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Expedientes A. T. números 164/91 y 165/91 | 1.250 |
| Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria.—Extravío de resguardo de depósito | 1.250 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Deudores con domicilio desconocido | 1.250 |
| Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.—Notificaciones de reclamaciones económico-administrativas | 1.251 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

| | |
|---|-------|
| Val de San Vicente.—Solicitud de cancelación de garantía | 1.252 |
| Los Corrales de Buelna.—Solicitud de devolución de fianza | 1.252 |

3. Economía y presupuestos

| | |
|--|-------|
| Solórzano y Hazas de Cesto.—Expuesto al público el padrón del impuesto de circulación de vehículos de 1992 | 1.252 |
| Hermandad de Campoo de Suso, Santa María de Cayón, Camaleño y Voto.—Expuestos al público los padrones de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana | 1.252 |
| Ramales de la Victoria, Santa María de Cayón, Castañeda, Argoños y Reinoso.—Expuestos al público los presupuestos generales de 1992 | 1.253 |
| Escalante.—Aprobar definitivamente diversas ordenanzas fiscales | 1.253 |

4. Otros anuncios

| | |
|--|-------|
| Soba y Ruesga.—Expuestos al público los padrones municipales de habitantes de 1992 | 1.256 |
| Lamasón.—Solicitud de licencia de obras para bar-restaurante | 1.256 |
| Marina de Cudeyo.—Solicitud para instalación de depósito enterrado de gasóleo | 1.256 |
| Laredo.—Información pública del plan parcial del sector 3 | 1.256 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

| | |
|---|-------|
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 862 | 1.256 |
|---|-------|

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

| | |
|--|-------|
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 901/90, 205/90, 110/91, 992/90 y 396/91 | 1.258 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 61/92, 295/91, 261/91, 62/92, 574/90, 19/92, 44/92, 39/92, 52/92, 139/91, 333/91 y 940/91 | 1.259 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 351/90 . | 1.264 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 143/91 . | 1.264 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 164/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Sustitución de un transformador de 12 mVA por otro de 30 mVA e instalación de dos nuevos campos de salida de líneas, en la subestación de 55/12 kV en Treto.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de marzo de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/31272

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 165/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Denominación: Cacedo-Nueva Montaña.

Tensión: 55 kV.

Longitud: 1.883 metros.

Apoyos: Once apoyos metálicos de las series Arce y Olmo, del catálogo «Made, S. A.».

Origen: Subestación de Cacedo.

Final: Subestación de Nueva Montaña-Acería.

Situación: Municipios de Camargo y Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de marzo de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/31273

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito en aval bancario de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, con el número 1.176 de entrada y presentado con fecha 3 de julio de 1986, a nombre de «Sociedad Anónima Laínz», con C. I. F. A-39011689, a disposición de Universidad de Cantabria, para «responder de las obligaciones derivadas del contrato para la adquisición de vestuario y calzado para el personal de servicios de la Universidad de Cantabria», por importe de noventa y siete mil novecientos noventa y tres (97.993) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 25 de marzo de 1992.—El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

92/31968

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Laredo

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la L.P.A. y del artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas posteriormente descritas, la siguiente:

PROVIDENCIA: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del R.G.R., declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20%, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

Los datos de las deudas mencionadas son los que figuran en el anexo.

Recursos: de reposición en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R.G.R.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre el 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
b) Recibida entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas reseñadas es la del Boletín Oficial de Cantabria en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

- a) En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el banco.
b) A través de bancos y cajas de ahorro, mediante el abono que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Laredo.

92/32508

| NOMBRE DEL DEUDOR | DNI/CIF | Nº CERTIFICACION | CONCEPTO | AÑO | IMPORTE | ULTIMO DOMICILIO DEL DEUDOR |
|--------------------------------|-----------|------------------|------------------|-----|---------|--------------------------------|
| Albo Diego, Pablo Jesús | 13715201 | 92/59 | Tráfico | 91 | 60.000 | Bº Sacnavilla - VOTO |
| Alonso Olea, José Antonio | 14944138 | 92/1 | Ramesa-Vizc.89 | | 137.782 | Casimiro Iborra,5-SANTOÑA |
| Alvarez González, Juan José | 13751299 | 92/121 | Tráfico | 91 | 36.000 | Trav.Espíritu Santo,9-LAREDO |
| Artiach Hernaiz, Jorge | 14954937 | 92/3 | 394 | 89 | 3.078 | Gral. Mola,91-LAREDO |
| Bringas Vázquez, Marcos | 13722458 | 92/20 | 398 | 91 | 30.000 | San Martín,10-LAREDO |
| Cruz González, Rafael A. | 72011213 | 92/15 | 394 | 91 | 17.700 | La Ronda,20-CASTRO URDIALES |
| Echevarría Olavarría, Juan | 14488644 | 92/2 | C.A.Casti-León88 | 88 | 8.200 | Ruiz Arengo,24-AMPUERO |
| " | 14488644 | 92/3 | " | 88 | 8.200 | " |
| Fernández Martínez, Manuel | 13772176 | 92/26 | 102 | 92 | 43.248 | Bº Carasa-VOTO |
| García López, Víctor M. | 72027080 | 92/62 | Tráfico | 91 | 6.000 | Conde Albox,8-LIMPIAS |
| González Pérez, Julián Man. | 13792766 | 92/14 | " | 91 | 6.000 | José Antonio,6-COLINDRES |
| Monteroso Baposo, José M. | 78785611 | 92/22 | 101 | 92 | 13.127 | Bº Isla - ARNUERO |
| Pérez Rodríguez, Darío | 13773148 | 92/32 | Tráfico | 91 | 24.000 | Plaza Generalísimo,7-COLINDRE. |
| Piqueres Martínez, Antonio A. | 13780397 | 92/132 | " | 91 | 6.000 | José Antonio,5-COLINDRES |
| Ramycar, S.L. | B39066246 | 92/19 | 398 | 91 | 30.000 | La Ronda,7-CASTRO URDIALES |
| Rueda Gutiérrez, José Ang. | 13660824 | 92/34 | Tráfico | 91 | 30.000 | Serna Occina,2-SANTOÑA |
| Ruiz Alvarez, Víctor Man. | 13748080 | 92/19 | " | 91 | 60.000 | Raimundo Revilla,2-LAREDO |
| Torres Rodríguez, Eladio | 12715004 | 92/96 | " | 91 | 48.000 | Los Cuadrillos,2-NOJA |
| Toledo Arnaiz, Begoña | 13695241 | 92/54 | " | 91 | 60.000 | Santander,3-COLINDRES |
| Turrion Odrizola, Ver.Gus.Fat. | G39058649 | 91/2283 | 398 | 90 | 6.000 | Marqués de Comillas,10-LAREDO |
| Villena Ramirez, Juan A. | 22148626 | 92/147 | 108 | 86 | 188.948 | Marqués de Comillas,13-Laredo |

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Laredo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan en el anexo, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada al efecto por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran reflejadas en el anexo, por el importe indicado.

RECURSOS: De reposición en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R.G.R.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo y costas), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

92/32505

| NOMBRE DEL DEUDOR | DNI/CIF | CTA.CTE/AHR O DEVOLUCION | ENTIDAD | IMPORTE EMB. | ULTIMO DOMICILIO |
|------------------------------|-----------|-----------------------------|---------------------|--------------|------------------------------|
| Aguilar Caballero, Miguel | 72022897 | 30532-2 | Hacienda-IRPF 90 | 61.008 | Ruamayor,4 - LAREDO |
| Bañuelos Rojo, Monserrat | 13057187 | 8285 | C.Ahor.Mun.Burgos | 6.000 | Caravela,4 - LAREDO |
| Berciano Llamosas, Jesús D. | 72017352 | 20-1518-7 | C.Cantabria-C.Urd. | 1.073 | Santander,17-CASTRO URDIALES |
| Cacho Pérez, Venancio | 13604822 | 30530-6 | Hacienda-IRPF 90 | 60.000 | Eguilior,22 - LAREDO |
| Castañeda Hazas, Angel | 13767534 | 30112-83 | " | 16.393 | Cabanzo,12 - NOJA |
| Corral Bernárdez, Antonio | 33792492 | 200012577 | C.Cantabria-Laredo | 1.000 | Mnez.Balaguer,6- LAREDO |
| Gómez Cos, Eugenio | 13717111 | 30125-63 | Hacienda-IRPF 90 | 39.561 | Nº Sra.de Loreto,3- LAREDO |
| González Peral, Celestino | 13713496 | 30109-95 | " | 26.602 | La Iglesia - AMPUERO |
| Huertado Laza, Jorge | 13787005 | 100503992 | Bankinter-Castro U. | 24.658 | Leonardo Rucabado,9-CASTRO |
| López Iargacha, Gregorio | 14904285 | 31502-74 | Hacienda-IRPF 90 | 30.000 | Avda.Victoria,79-LAREDO |
| López Santos, Luis Gonzalo | 13766736 | 90003041-1 | C.Cantabria-Colind. | 24.000 | El Carmen,6-COLINDRES |
| Proy.Imobil.Laredanos, S.A. | A39052733 | 10731408 | BBV-LAREDO | 1.000 | Menéndez Pelayo,15-LAREDO |
| Queimadelos Llana, Ramiro J. | 13768200 | 100048810 | Caixa-Castro Urd. | 315 | Lugarejos,12-GURIEZO |
| " | 13768200 | 100041946 | " | 10 | " |
| Quintana Garcia, Felipe | 13714453 | 900152717 | C.Cantabria-Laredo | 3.000 | C/.Duque,3-SANTOÑA |
| Repiso Corona, Fco. Javier | 72028254 | 100039293 | Caixa-Santoña | 18.000 | Juan de la Cosa,67-SANTOÑA |
| Sánchez Isa, José Antonio | 13582110 | 21996 | B.Santander-Ampuero | 195 | Ampuero |
| Simal Corral, Antonio | 7949661 | Sueldo | Secc.Retrib.G.Civil | 6.000 | A.Dío Vital,10-CASTRO URD. |

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio

del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en las reclamaciones económico-administrativas, interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Reclamación número: 290/91. Nombre: Don Juan Pedro Corbalán Ruiz. Sesión: 29 de noviembre de 1991. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 371/91. Nombre: Don Ángel Gutiérrez Coterillo. Sesión: 29 de noviembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 651/91. Nombre: Don Ramón Secades González Camino. Sesión: 29 de noviembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 668/91. Nombre: Don José Nicolás Amigo Elizalde. Sesión: 29 de noviembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 907/91. Nombre: Doña Matilde García Lostal. Sesión: 29 de noviembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 309/91. Nombre: Don Alfredo García García. Sesión: 19 de diciembre de 1991. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 478/91. Nombre: Don José Higuera Cifrián. Sesión: 19 de diciembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 681/91. Nombre: Don Ramón Cacho Crespo. Sesión: 19 de diciembre de 1991. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 1.000/91. Nombre: «Promociones Fuentes Pila, S. A.». Sesión: 31 de enero de 1992. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 263/91. Nombre: Doña Josefa Laura Cerro Gómez. Sesión: 27 de febrero de 1992. Sentido del fallo: Estimada.

Santander, 27 de marzo de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/32089

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Finalizadas las obras de alumbrado público de Portillo y solicitada por la adjudicataria «Electricidad Peñil» la cancelación de la garantía que tiene constituida, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Val de San Vicente a 17 de marzo de 1992.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

92/28150

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza por la empresa «Talleres Arozamena, S. A.», de Torrelavega, constituida para responder del suministro de materiales para las obras de conexiones a la red de saneamiento de Los Corrales de Buelna, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Cor-

poraciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna a 23 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33178

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1992, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Solórzano a 27 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33003

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Aprobado el padrón correspondiente del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de que pueda ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas.

Beranga a 31 de marzo de 1992.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

92/32500

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

EDICTO

Formalizado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 1992, correspondiente a este municipio, se somete a información pública en las oficinas municipales, por espacio de un mes, a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hermandad de Campo de Suso a 31 de marzo de 1992.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

92/33004

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general, que una vez confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 1 de abril de 1992.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

92/32987

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1992, se exponen al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño a 30 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/32507

AYUNTAMIENTO DE VOTO**ANUNCIO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones del impuesto de bienes muebles de naturaleza rústica y urbana para el año 1992, se exponen al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, al efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Voto, 28 de marzo de 1992.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

92/32501

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria a 31 de marzo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/32993

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón a 30 de marzo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/32021

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de mani-

fiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda a 30 de marzo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/32515

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 24 de marzo de 1992, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños a 1 de abril de 1992.—El presidente (ilegible).

92/33015

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa a 30 de marzo de 1992.—El presidente, Daniel Mediavilla de la Hera.

92/32013

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones en la fase de exposición pública de los expedientes tramitados para la imposición, ordenación y modificación de determinados impuestos, tasas y precios públicos aprobados provisionalmente, en sesión plenaria, de fecha 5 de diciembre de 1991, quedan aprobados definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de las Ordenanzas que figuran en el Anexo.

Contra los presentes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas, en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Escalante a 17 de Marzo de 1992..



Fdo. ROBERTO CASTILLO SAN EMETERIO

APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º.

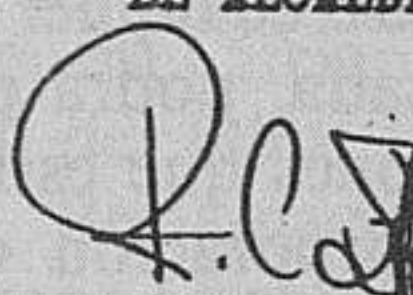

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

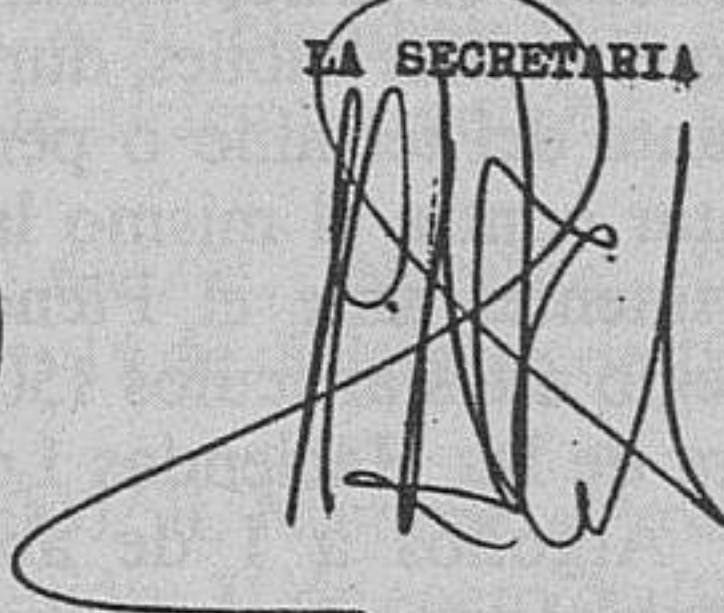
Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de mil novecientos noventa y dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA


APROBACION ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones u rasarjes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,4 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4º. Gestión

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5º. Inspección y recaudación.

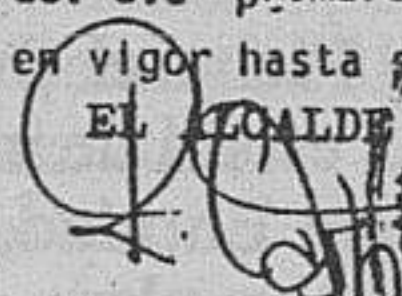
La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

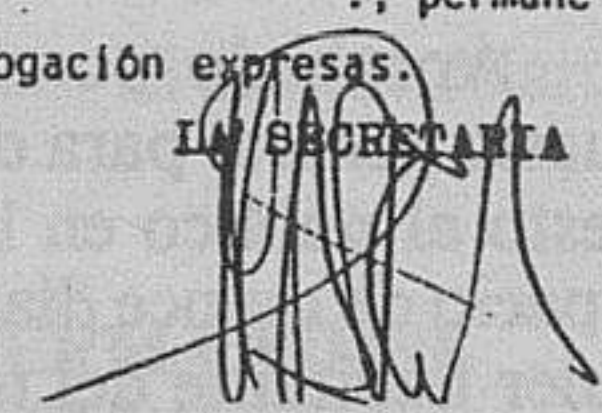
Artículo 6º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA


APROBACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el % cada año marcado por el Instituto Nacional de Estadística, que señale el incremento del I.P.C.

Artículo 2º.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo expedido por la recaudación municipal.

Artículo 3º.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del Primer Semestre.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expone al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Disposición transitoria

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín oficial de Cantabria" y, comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICAR EL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Art. 2.- TIPO DE GRAVAMEN.-

De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá ser incrementado por los Ayuntamientos dentro de los límites fijados por la misma Ley.-

En función de lo establecido en el mencionado artículo el tipo de gravamen en este Municipio queda fijado en los siguientes términos:

A) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65.-

B) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,55.-

DISPOSICION FINAL.-



La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de Cantabria y se comenzará a aplicar el 1º de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE  LA SECRETARIA 

MODIFICAR EL TIPO APLICABLE A LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA/.

Artículo 14.- La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del VEINTISEIS POR CIENTO.-

DISPOSICION FINAL.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de Cantabria y será de aplicación a partir del día 1º de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE  LA SECRETARIA 

MODIFICAR EL TIPO DE GRAVAMEN POR LA TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Artículo 6.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravámenes:

1) El 1,6 % en los supuestos 1.a), 1.b) y 1.c) del artículo anterior.

2) El de MIL pesetas por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 20 % de las señaladas en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de Cantabria y comenzará a aplicarse el día primero de Enero de 1.992.

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Arti. 5.-1-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de TREINTA MIL PESETAS.

2-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Facturación mínima trimestral: 200 pesetas, incluidos los primeros 30 metros cúbicos de agua consumida, como mínimo exigible.
- Por cada metro cúbico en exceso de este mínimo, 5 pesetas.

DISPOSICION FINAL.-la presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de Cantabria, y será de aplicación a partir del 1º de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.-

Artículo 3.- 1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.Las Tarifas de este precio público serán:

Viviendas.- 50 pts/metro cúbico, con un mínimo de 30 metros cúbicos trimestrales, siendo el precio resultante mínimo exigible 65 pts/metro cúbico por encima del mínimo.

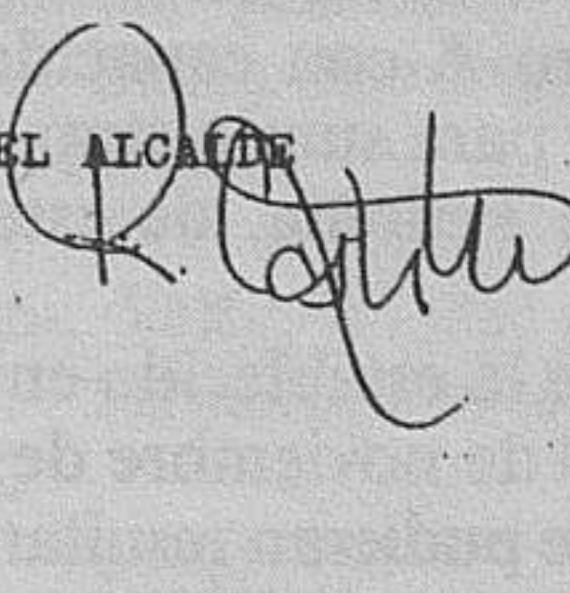

Locales comerciales.- 55 pts/ metro cúbico, con un mínimo de 30 metros cúbicos trimestrales, siendo el precio resultante mínimo exigible.

70 pts/metro cúbico por encima del mínimo. (exceso).

3.Por acometida se abonarán 20.000 pesetas, por una sola vez y al ser concedida la licencia de enganche.

4.El pago de este precio público establecido se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

DISPOSICION FINAL.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1º de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

EL ALCALDE  LA SECRETARIA 

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1992, se abre un período de exposición pública de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan consultarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Soba a 28 de marzo de 1992.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

92/32020

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de enero de 1992.

La referida rectificación se expone al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumpliendo lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Ruesga a 30 de marzo de 1992.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

92/32510

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**EDICTO**

Habiendo sido solicitada la licencia de obras para la legalización del edificio destinado a bar-restaurante en Quintanilla por don Adolfo Vega Fernández y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.a) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Lamasón a 31 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/32469

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por don Rafael Bedia Ocejo, en representación de la empresa «Los Reginas, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito enterrado para gasóleo A con capacidad de 30.000 litros y aparato surtidor para suministrar a embarcaciones en la localidad de Pedreña, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observacio-

nes pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 1 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33009

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 1992, acordó someter de nuevo a información pública, durante el plazo de un mes, el plan parcial del sector 3, entendiéndose que en el período de información pública tras su aprobación inicial, se han producido modificaciones sustanciales, con respecto a esta aprobación inicial.

Lo que se hace público para que cualquiera pueda examinarlo y formular las alegaciones que procedan contra el citado plan parcial y todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.3 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Laredo a 1 de abril de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/32062

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 862*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos despido seguidos en este Juzgado con el número 862, ejecución de sentencia número 95/91, a instancia de don Jesús Berodia Sánchez y otros, contra don Constantino Cueto Puente, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 4 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito

en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 38680006400959.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subastas

1. Camión «Ebro», modelo P-200. Matrícula, S-7472-F. Valorado en 75.000 pesetas.

2. Dos montacargas mecánicos marca «Pignon Internacional». Valorados en 50.000 pesetas.

3. Tres hormigoneras motor eléctrico, una marca «MZ del Río». Valor, 175.000 pesetas.

4. Dieciocho plataformas colgantes andamio, marca «Alba». Valor, 360.000 pesetas.

5. Piedra esmeril eléctrica marca «Imconsa», modelo M-150-M. Valor, 15.000 pesetas.

6. Bombona acetileno número 5/5267. Valor, 15.000 pesetas.

7. Bombona oxígeno número 214630. Valor, 15.000 pesetas.

8. Cizalla manual sujeta a banco Oded. Valor, 12.000 pesetas.

9. Mesa corte motor eléctrico c/azul marca «Sommer». Valor, 20.000 pesetas.

10. Catorce poleas marca «Alba», de 500 Kg. Valor, 112.000 pesetas.

11. Treinta y cinco fregaderos. Valor, 140.000 pesetas.

12. Dos mesas delineación. Valor, 90.000 pesetas.

13. Mueble archivador cuatro cajones. Valor, 20.000 pesetas.

14. Mesa oficina, dos sillas y cuatro butacas c/marrón. Valor, 100.000 pesetas.

15. Un armario estantería madera marrón. Valor, 60.000 pesetas.

16. Una fotocopiadora «Canon», modelo NP-150. Valor, 150.000 pesetas.

17. Dos mesas de oficina madera y metal. Valor, 80.000 pesetas.

18. Mesa metálica con cristal y cajones. Valor, 40.000 pesetas.

19. Archivador-mueble con ruedas. Valor, 15.000 pesetas.

20. Máquina escribir eléctrica «Olimpia» c/ruedas. Valor, 30.000 pesetas.

21. Máquina escribir eléctrica «Olivetti Editor» 4C c/ruedas. Valor, 35.000 pesetas.

22. Calculadora c/impresora papel «Canon», modelo 1250-D y otra «Canola», modelo MP-1210. Valor, 15.000 pesetas.

23. Armario metálico puertas mitad cristal. Valor, 50.000 pesetas.

24. Dos muebles archivadores madera, uno puerta cristal. Valor, 60.000 pesetas.

25. Dos armarios mostrador madera puertas cristal. Valor, 50.000 pesetas.

26. Tres sillas oficina negras. Valor, 30.000 pesetas.

27. Mueble serradora circular marca «Kamro». Valor, 150.000 pesetas.

28. Aspirador empacador serrín «Neo». Valor, 50.000 pesetas.

29. Lijadora eléctrica «Vibemop» L-75. Valor, 75.000 pesetas.

30. Sierra eléctrica brazo c/banco «Omega», radial 500 P3. Valor, 155.000 pesetas.

31. Lijadora eléctrica «Mato». Valor, 20.000 pesetas.

32. Sierra cinta «Centauro». Valor, 50.000 pesetas.

33. Máquina banco c/taladro, cepillo y sierra. Valor, 60.000 pesetas.

34. Sierra brazo vertical «Fura», modelo 2. Valor, 40.000 pesetas.

35. Dos afiladoras cinta sierra marca «Johuse y Antuña». Valor, 45.000 pesetas.

36. Afiladora «Henrich V. Rein». Valor, 35.000 pesetas.

37. Ingletadora guillotina marca «Orteguil». Valor, 30.000 pesetas.

38. Máquina toronar madera marca «J. M.». Valor, 60.000 pesetas.

39. Cepilladora «Rivola» R-500. Valor, 50.000 pesetas.

40. Cinco bancos trabajo carpintero. Valor, 100.000 pesetas.

41. Ingletadora sin marca fijada en mesa madera. Valor, 25.000 pesetas.

42. Quince mesas camilla montadas. Valor, 90.000 pesetas.

43. Diecisiete mesas rectangulares madera cocina. Valor, 102.000 pesetas.

44. Accesorios y andamiajes grúa «Canduela». Valor, 70.000 pesetas.

45. Componentes andamiaje grúa «Canduela». Valor, 90.000 pesetas.

46. Planta hormigonado automática sin marca. Valor, 150.000 pesetas.

Importe total maquinaria, 3.156.000 pesetas.

47. Rústica: Finca a peñascos y erial en pueblo San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, sitio de Somonte, con una cabida de 54 carros 8 centésimas, que linda: Norte, terreno destinado para prado; Sur, carretera; Este, don Julián Cuesta, y Oeste, herederos de doña Clementina Torre. Inscrita al folio 77, libro 582, finca número 46.017-N del Registro de la Propiedad Número Uno. Valorada en 2.700.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/31988

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 901/90

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, accidental, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos 901/90, ejecución 66/92, seguidos a instancia de don José Manuel Fernández Liaño contra «Planitec, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente, cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Planitec, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 237.320 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del Secre-

tario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064006692. Publíquense edictos a fin de notificar a la ejecutada».

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada «Planitec, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 24 de marzo de 1992.—La secretaria, accidental, Eloísa Alonso García.

92/33038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 205/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que, en autos número 205/90, seguidos a instancia de don Jesús García Díez, contra «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jesús García Díez frente a «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 72.638 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/32526

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 110/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, accidental, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 110/91, seguidos a instancia de don Jesús Berodia Sánchez y otros, contra la empresa de don Constantino Cueto Puente, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jesús Berodia Sánchez, don José María Cueto López, don José Antonio Asensio Alonso, don Francisco Vigo Mena, don Constancio Cueto Fuente, don Manuel Busto Cabeza, don Pedro Barrado Rodríguez, don Antonio Piélagos Barrado, don Eduardo Anievas Agudo, don Francisco Bueno Cueto, don José L. Rucandio Cortiguera, don Manuel Toca Velázquez, don Manuel Abelende Cornes y don Antonio Bear Bedia, frente a don Constantino Cueto Puente, condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: Don Jesús Berodia Sánchez, 87.948 pesetas; don José María Cueto López, 197.021 pesetas; don José Antonio Asensio Alonso, 88.419 pesetas; don Francisco Vigo Mena, 89.256 pesetas; don Constancio Cueto Fuente, 195.978 pesetas; don Manuel Busto Cabeza, 91.478 pesetas; don Pedro Barrado Rodríguez, 88.659 pesetas; don Antonio Piélagos Barrado, 87.144 pesetas; don Eduardo Anievas Agudo, 154.189 pesetas; don Francisco Bueno Cueto, 81.095 pesetas; don José L. Rucandio Cortiguera, 170.803 pesetas; don Manuel Toca Velázquez, 78.654 pesetas; don Manuel Abelende Cornes, 82.941 pesetas, y don Antonio Bear Bedia, 201.720 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Constantino Cueto Puente, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 2 de abril de 1992.—La secretaria, sustituta, Eloísa Alonso García.

92/33209

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 992/90

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, accidental, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones número 992/90, promovidas por doña María Aurora Martínez Fernández, contra don Alejandro Gutiérrez González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1992 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María Aurora Martínez Fernández, frente a don Alejandro Gutiérrez González, debo condenar y condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 91.283 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Alejandro Gutiérrez González, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 31 de marzo de 1992.—La secretaria, accidental, Eloísa Alonso García.

92/31999

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 396/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 396/91, seguidos a instancia de don Jesús González Fernández, contra «Hornera de Liébana, S. A.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 26 de marzo de 1992, recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Jesús González Fernández, debo declarar y declaro rescindida con fecha 26 de marzo de 1992 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada «Hornera de Liébana, S. A.», señalando, en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de 136.500 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada ejecutada, así como al abono de un millón ciento setenta y dos mil quinientas (1.172.500) pesetas, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha 26 de abril de 1991 hasta la de esta resolución».

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Hornera de Liébana, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de marzo de 1992.—La secretaria, sustituta, Eloísa Alonso García.

92/32535

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 61/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 61/92, seguidos a instancia de don Antonio Hoces Zamairo, contra las empresas «Curpe, S. A.», y «Jurco,

Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Antonio Hoces Zamairo, contra la empresa «Curpe, S. A.», debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada Depósitos y Consignaciones, número 5463-000-65, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa «Curpe, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/27380

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 295/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 295/91, seguidos a instancia de don Fernando Manteca Gómez, contra la empresa de doña Josefa Fernández del Río, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Fernando Manteca Gómez contra la empresa de doña Josefa Fernández del Río, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 324.962 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada Depósitos y Consignaciones, número 5463-000-65-0261/91, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa de doña Josefa Fernández del Río, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/30776

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 261/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 261/91, seguidos a instancia de don Óscar Marañón Trueba, contra la empresa «Hidalgo y Escalante, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Óscar Marañón Trueba, contra la empresa «Hidalgo Escalante, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 558.141 pesetas más los intereses legales correspondientes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada de «Depósitos y Consignaciones» número 5463-000-65-0261/91, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Hidalgo y Escalante, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/28138

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 62/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Luis González Monasterio, contra la demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.215.987 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 25 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/31996

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 574/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Miguel Pérez Campo, contra la empresa demandada «Gestió i Cobrament, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Gestió i Cobrament, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Miguel Pérez Campo la cantidad de ciento ocho mil trescientas treinta y tres (108.333) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Gestió i Cobrament, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 30 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/33204

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 19/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Germán Revuelta Iturraspe, contra el demandado don Ángel López Fernández, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don Ángel López Fernández, suficientes para cubrir la cantidad de 213.243 pesetas en concepto de principal, con más la de 40.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Ángel López Fernández, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 1 de abril de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/33206

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 44/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Isabelino José Gutiérrez Mazuelas y otros, contra la empresa «Marejote, S. A.», donde se ha dictado auto de ejecución que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se pro-

cediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Marejote, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de dos millones seiscientos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro (2.619.784) pesetas en concepto de principal, con más la de quinientas mil (500.000) pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste y que sirva de notificación a la empresa demandada «Marejote, S. A.», y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 4 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/26647

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Beatriz Echevarría López, contra la empresa demandada «Telecopias del Principado, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Telecopias del Principado, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de un millón novecientos setenta mil novecientos noventa (1.970.990) pesetas en concepto de principal, con más la de trescientas mil (300.000) pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Telecopias del Principado, S. L.», expido el presente edicto, así como para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 3 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/25325

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 52/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Dionisio Martínez Francés, contra la demandada de don Aniceto Madrazo Hermida, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada de don Aniceto Madrazo Hermida, suficientes para cubrir la cantidad de doscientas veinticuatro mil trescientas treinta y cuatro (224.334) pesetas en concepto de principal, con más la de cuarenta mil (40.000) pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Aniceto Madrazo Hermida, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/31257

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 139/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en la ejecución registrada bajo el número 139/91, seguida a instancia de don José Manuel López López, contra «Aisbesaya, S. A.», sobre cumplimiento de lo convenido ante el UMAC, se ha dictado, con fecha 22 de octubre del pasado año, auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto, su señoría, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de lo convenido en el acto de conciliación, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embarguen bienes de la parte ejecutada «Aisbesaya, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas en concepto

de principal, más la de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas que, sin perjuicio, se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue con arreglo a derecho, frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días, sin perjuicio de la posibilidad de oponer, en su caso, las excepciones y causas de nulidad indicadas en el artículo 67 de la Ley de Procedimiento Laboral».

Para que sirva de notificación a la empresa ejecutada «Aisbesaya, S. A.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/26646

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 333/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 333/91, seguidos a instancia de «Construcciones y Promociones, S. A.» (COPROSA), contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social y don José Miguel Fernández Lavín, sobre prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Construcciones y Promociones, S. A.», frente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra don José Miguel Fernández Lavín, debo declarar y declaro sin efecto el acuerdo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de 26 de diciembre de 1990, por el que se cursó de oficio el alta del codemandado en el régimen general de la Seguridad Social, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con los efectos derivados de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma al codemandado don José Miguel Fernández Lavín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/30775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 878/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de autos arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis González Monasterio, contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», en las cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, don Julio Barrio de la Mota, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don José Luis González Monasterio y la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 187.687 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como la suma de 1.028.300 pesetas correspondientes a los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de los declarados probados en la sentencia. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», extendiendo el presente, así como para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 4 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/27377

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 940/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de autos arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ramón González Fernández contra la empresa «Edificaciones del Norte, S. A.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, don Julio Barrio de la Mota, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Ramón González Fernández y la empresa «Edificaciones del Norte, S. A.», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 1.006.250 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho en lugar de la fijada en sentencia por el transcurso del tiempo, así como además de los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución, a razón de los declarados probados en aquella y que, globalmente, se cuantifican desde el 23 de agosto de 1991 hasta el día de hoy en la suma de 1.162.500 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Edificaciones del Norte, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo el presente, en Santander a 10 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/27379

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 351/90

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En Torrelavega a 27 de febrero de 1992. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido, los autos de juicio de cognición número 351/90, promovidos por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, bajo la dirección del letrado don Alfredo Piris del Campo, en nombre y representación de don Juan Miguel Álvarez, contra don Aniceto Fernández Angulo y su esposa, doña Carmen Santana Bolaña, con domicilio en Torrelavega, barrio Covadonga, número 3, portal B, piso segundo, puerta número 4, defendidos por el letrado don Agustín Lorenzo Vías, y contra las demás personas ignoradas e inciertas que con ellos convivan.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de don Juan Miguel Álvarez, defendido por el letrado señor Piris del Campo, contra don Aniceto Fernández Angulo, doña Carmen Santana Bolaña y demás personas desconocidas e inciertas, defendidas por el letrado don Agustín Lorenzo Vías, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos del suplico de la demanda, y denegar la resolución del contrato de inquilinato que vincula a las partes litigantes por expiración del término contractual, condenando al actor a las costas procesales causadas en esta instancia. Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase, y por certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Marcelino Sexmero Iglesias. (Rubricado.) Fue publicada en el mismo día.

Para la fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expiden estos edictos, en Torrelavega a 27 de febrero de 1992.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria (ilegible).

92/26625

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 143/91

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 143/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 21 de noviembre de 1991. Vistos por la señora jueza de instrucción número nueve de esta ciudad, doña María del Tránsito Salazar Bordel, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra la denunciada doña Ana María Plaza Vázquez y la denunciante doña Rosa María Díaz Polidura.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Ana María Plaza Vázquez.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Ana María Plaza Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 24 de febrero de 1992.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

92/23669

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|--|-------|
| Suscripción anual | 9.400 |
| Suscripción semestral | 4.694 |
| Suscripción trimestral | 2.350 |
| Número suelto del año en curso | 64 |
| Número suelto de años anteriores | 100 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 29 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 156 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 260 |
| d) Por plana entera | 26.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958